

plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión. Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo conforme lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Si se interpusiera recurso potestativo de reposición, el plazo se contará a partir de la notificación de la resolución del mismo.

3.- Recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Illescas 22 de mayo de 2008.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Local, Rebeca Alonso Alonso.

N.º I.- 4914

PEPINO

Advertido error en nuestro anuncio relativo a la publicación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 96, de fecha 28 de abril de 2008, remitimos nuevo texto relativo al artículo 4.- Cuota tributaria con objeto de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo:

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa será la siguiente:

TASA DEPORTIVA

CARNET DEPORTIVO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
INDIVIDUAL * 1 AÑO	20,00 €	30,00 €
FAMILIAR * 1 AÑO	40,00 €	60,00 €

PRECIOS ACTIVIDADES INDIVIDUALES	SIN C.D.	CON C.D.
TENIS 1 HORA	2,00 €	1,00 €
PADEL 1 HORA	2,00 €	1,00 €
FUTBOL 1 HORA	6,00 €	3,00 €
BALONCESTO 1 HORA	6,00 €	3,00 €
BADMINTON 1 HORA	2,00 €	1,00 €
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA	2,00 €	1,00 €
GIMNASIO 1 SESION	2,00 €	1,00 €

BONOS 10 HORAS/SESIONES	SIN C.D.	CON C.D.
TENIS 10	12,00 €	6,00 €
PADEL 10	12,00 €	6,00 €
BADMINTON 10	12,00 €	6,00 €
SUPLEMENTO LUZ 10	12,00 €	6,00 €
GIMNASIO 10	12,00 €	6,00 €

CARNET DE GIMNASIO	SIN C.D.	CON C.D.
1 MES *	20,00 €	15,00 €
1 TRIMESTRE *	50,00 €	35,00 €
SEMESTRE *	90,00 €	60,00 €
ANUAL *	120,00 €	100,00 €

PISCINA MUNICIPAL	SIN C.D.	CON C.D.
ENTRADA *	3,00 €	2,50 €
10 BAÑOS *	20,00 €	17,00 €
BONO FAMILIAR	55,00 €	50,00 €
BONO INDIVIDUAL *	30,00 €	25,00 €

BONIFICACIONES

MENORES DE 14	50 %
JUBILADOS	50 %
FAMILIA NUMEROSA	50 %

(*) Las bonificaciones serán aplicables exclusivamente en los conceptos marcados.

Las tarifas aquí expresadas se incrementarán anualmente, a partir de 2009, en función del I.P.C. nacional. Dicha subida será aprobada en Junta de Gobierno Local y comunicada al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Las tarifas correspondientes al servicio de Piscina Municipal entrarán en vigor a partir del año 2009.

Pepero 23 de mayo de 2008.-El Alcalde en funciones, Manuel de Castro Vázquez.

N.º I.- 4910

YUNCOS

Con fecha 7 de mayo de 2008 se ha dictado resolución de la Alcaldía, mediante la cual se procede a incoar expediente para la adopción de medidas de legalización de la actividad de reciclado de aceites usados vegetales que se está realizando en la finca sita en la calle Alfonso VI, número 15 (nave 42, del S-23) de esta localidad, por la empresa Ecología Yolmar, S.L., conforme se establece en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Como quiera que intentada la notificación no ha podido practicarse la misma, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndose en conocimiento del interesado que el contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra a su disposición en el Departamento de Licencias de Apertura de Establecimientos de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30 de 1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30 de 1992).

Yuncos 21 de mayo de 2008.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 4873

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid solicita licencia municipal para instalar la actividad de oficina bancaria, en el local situado en calle Real con vuelta a calle Conde de Orgaz, bajo (actualmente calle Carlos I, número 2, bajo A), de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 23 de mayo de 2008.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 4874